PRÓRROGA N° 2 DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. CO1.PCCNTR.3387579 DE 2022, SUSCRITO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA Y CLAUDIA CABALLERO CAVANZO

CONSIDERACIONES: **1.** Que el 26 de enero de 2022, las partes suscribieron el contrato electrónico de prestación de servicios de la referencia, cuyo objeto es: (" ***Prestar los servicios personales de carácter temporal, como instructor en el área CONFECCIONES para impartir formación profesional integral presencial y/o virtual en los programas de Formación Regular titulada y/o complementaria del Centro Agroempresarial en el departamento del Cesar.")*** **2.** Que, el plazo se pactó hasta el 15 de septiembre de 2022, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución indicados en el contrato. **3.** Que, según lo estipulado en del contrato, el valor total del mismo asciende a la suma de VEINTIUN MILLONES QUINIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS M/CTE. ($21.525.000). **4.** Que (el (la) contratista presentó incapacidad médica teniendo en cuenta accidente de trabajo presentado el día 16 de agosto de 2022 y se solicitó la suspensión del contrato por el periodo comprendido entre el 20 de agosto de 2022 al 11 de septiembre de 2022 ambas fechas inclusive. **5.** Que JOSE ALEJANDRO OROZCO OCHOA, teniendo en cuenta la solitud de la instructora y de igual manera la incapacidad médica presentada, dio visto bueno y recomendó proceder con la suspensión del contrato de prestación de servicios N.º CO1.PCCNTR.3387579 desde el 20 de agosto hasta el 11 de septiembre de 2022. **6.** Que con el fin de cumplir las metas programadas y satisfacer las necesidades propias del servicio, se prorrogó el tiempo del contrato que fue suspendido el cual equivale a 22 días; a partir del 16 de septiembre hasta el 07 de octubre de 2022. **7.** Que el 22 de septiembre a solicitud de la contratista se suspendió el contrato de prestación de servicios hasta el 06 de octubre. **8.** Que el 04 de octubre, la contratista presenta nueva incapacidad médica por 30 días, con el fin de satisfacer las necesidades las necesidades propias del servicio, se recomienda y solicita prorrogar el tiempo del contrato a partir del 07 de octubre de 2022 hasta el 30 de noviembre de 2022. **9.** Que el ordenador del gasto **ALVARO ENRIQUE RESTREPO DOMINGUEZ, Subdirector del Centro Agroempresarial,** luego de verificar la justificación con el equipo de apoyo de contratación, considera viable y en consecuencia da visto bueno a la presente adición y prórroga. **10.** La siguiente prorroga no genera recursos adicionales, toda vez que se prorrogan los 16 días que fueron suspendidos e igualmente se prorrogarán los días que duré la nueva incapacidad médica reportada por la contratista. **11.** Con fundamento en las anteriores consideraciones las partes han convenido prorrogar el plazo de ejecución del Contrato de Prestación de Servicios de la referencia, que se regirá por la Ley 80 de 1993, sus disposiciones reglamentarias, las demás normas que regulan la materia y las estipulaciones contenidas en las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: PRÓRROGA -** Las partes convienen prorrogar el plazo de ejecución del contrato de prestación de servicios de la referencia hasta el **30** de **noviembre** de **2022**, en consecuencia se modifica el plazo del contrato establecido en el contrato electrónico, el cual quedará así: **Plazo:** Hasta el **30** de **noviembre** de **2022. CLÁUSULA SEGUNDA: CLÁUSULA TERCERA: MODIFICACIÓN GARANTIAS:** EL (LA) CONTRATISTA deberá modificar a su costa y a favor del SENA, la garantía que ampara el contrato de conformidad con las condiciones de este documento, por el plazo prorrogado, la cual deberá presentar al SENA mediante le SECOP II. **CLÁUSULA CUARTA**: **SOPORTES:** Los soportes documentales correspondientes a la presente prórroga se encuentran electrónicamente y pueden ser consultados en el aplicativo SECOP II: Certificado del Registro Presupuestal, Certificado de Disponibilidad Presupuestal, garantía contractual aprobada. Adicionalmente se adjunta a este documento: El documento de justificación y el estado de cuenta del contrato expedido por el (Grupo de Contabilidad o Grupo de Apoyo Administrativo Mixto) (hoja de ruta de pagos SIIF). **CLÁUSULA QUINTA: REMISIÓN:** Remítase la presente acta de adición y prórroga al **Grupo de Apoyo Administrativo Mixto,** para lo de su competencia. **CLÁUSULA SEXTA: PUBLICACIÓN -** De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, el presente documento se publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II. **CLÁUSULA SEPTIMA:** Las demás cláusulas del Contrato electrónico objeto de la presente prórroga conservan plena vigencia. **CLÁUSULA OCTAVA:** La presente adición y prórroga se perfecciona con la firma electrónica de las partes e inicia su ejecución con la aprobación de la garantía.

Proyectó: Jose Orozco, Supervisor de Contrato (Coordinador Académico)

Revisó: Jasson Parada, Profesional Grado 02 (Gestión Contractual)